

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00030 -2024-A/MPMN

Moquegua, **03 DIC. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 755-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1751-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, que tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 292989, en su numeral 7.4) del artículo 7°, de la Fase de Preparación, menciona lo siguiente: "7.4 Identificación de los Agentes Participantes. El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes";

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; y en su numeral 1.3), del Capítulo II, respecto de las Fases y Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, con relación a la CONVOCATORIA, se establece que: 1.3 Convocatoria. (...)La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza,



etnicidad, violencia o género. Anexo N° 04: Relación de Actores de la sociedad civil del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN, de fecha 06 de Marzo del 2024, aprueba la Ordenanza denominada: "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que tiene por objeto establecer el marco normativo, que regula y establece los mecanismos y procedimientos para la organización, formulación, aprobación y vigilancia del "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en los resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de la Sociedad Civil, y en su artículo 19° del Capítulo I Fases del Proceso del título IV, respecto del Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente: 3. Convocatoria. La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca mediante Decreto de Alcaldía, a la población debidamente Organizada, Instituciones Públicas y Privadas, a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La convocatoria se publicará a través de los siguientes medios de comunicación audio – visual (...) El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, será llevado por el Área de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, con el Informe N° 755-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informa que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y en consideración a las fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en el presente año se cerró el proceso en el mes de febrero ocasionando el no cumplimiento con todas las actividades programadas, por lo que considera necesario se inicie en el presente año con la convocatoria.;

Que, mediante el Informe Legal N° 1751-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la CONVOCATORIA AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028, de conformidad con el numeral 3) del artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN, "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada, organizaciones públicas y privadas, al **PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria, Identificación y registro de agentes participantes	Del 04 de diciembre del 2024 al 10 de enero del 2025	Oficina del Área de Presupuesto Participativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente Decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de presente Decreto, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE